

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE  
QUITO**

Intervienen en la firma del presente convenio, por una parte, la Universidad Politécnica Salesiana, legalmente representada por el Máster José Juncosa, como Vicerrector de la Sede Quito, por así disponer el Estatuto Universitario y por el Doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador; y, por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, legalmente representado por el Abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto Provincial, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

El artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...".

En el artículo 40, (Naturaleza jurídica), ibídem, se define que "los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...".

A

De su parte, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 263, establece como una de las “competencias exclusivas” de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales “la gestión ambiental provincial”, en concordancia con el artículo 42 del COOTAD.

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador, creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499, de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 20 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

La provincia de Imbabura no escapa de las estadísticas desfavorables en materia de deforestación, conservación y protección de ecosistemas estratégicos, donde sobreviven especies emblemáticas de la fauna silvestre consideradas como especies paraguas. En el entorno de sus cordilleras es posible observar el deterioro progresivo del páramo y los remanentes de bosques. Por lo señalado anteriormente y a fin de contribuir a la conservación efectiva del patrimonio natural que aún mantiene la provincia de Imbabura en la planificación operativa del 2016 de la Dirección General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI), se ha contemplado la contratación de la investigación *“Análisis genéticos de oso andino (*Tremarctos ornatus*) dentro del plan de estudio y conservación de especies paraguas para la definición y diagnóstico de corredores de conservación y áreas naturales como estrategia de sostenibilidad ecosistémica, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura”*.

Para la ejecución del proyecto en referencia, se ha contratado los servicios del profesional Juan Eduardo Yépez.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y PRODUCTOS.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración y vinculación académica-científica entre la “Universidad Politécnica Salesiana” y la “Prefectura de Imbabura”, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para el impulso del proyecto *“Análisis genéticos de oso andino (*Tremarctos ornatus*) dentro del plan de estudio y conservación de especies paraguas para la definición y diagnóstico de corredores de conservación y áreas naturales como estrategia de sostenibilidad ecosistémica, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura”*

Los objetivos generales del proyecto son:

- Estimación de números efectivos mediante el análisis del cambio temporal de frecuencias genéticas y mediante procedimientos generados por la teoría de coalescencia.
- Determinar el grado de influencia de diferentes modelos de extinción y recolonización en el grado de heterogeneidad genética entre las poblaciones de la cordillera oriental y occidental

En este marco, el objeto específico del presente Convenio Interinstitucional acuerdo es contar con la colaboración de la UPS, a través de la MsC. Viviana Chiluisa, docente investigadora del grupo Biotecnología Aplicada a los Recursos Naturales para:

- a) Interpretar los análisis genéticos de oso andino (*Tremarctos ornatus*), para la definición y diagnóstico de corredores de conservación y áreas naturales como estrategia de sostenibilidad ecosistémica, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura.
- b) Elaborar artículos científicos que recoja los resultados de los análisis genéticos de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la provincia de Imbabura, los mismos que serán enviados para su publicación en revistas especializadas, nacionales e Internacionales.

#### **CLAUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio.
- 2) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.
- 4) Las obligaciones del presente convenio sobre los bienes entregados recaerán sobre objetos lícito; y causas lícitas de conformidad las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano

A

#### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

1. De la UPS
  - A través de la investigadora, docente Viviana Chiluisa realizará la interpretación los análisis genéticos de oso andino.
  - Participar en la formulación de artículos científicos pertinente a los análisis genéticos de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la provincia de Imbabura, conjuntamente con los investigadores nacionales y extranjeros vinculados a este proyecto.
  - Gestionar los permisos de parte del MAE para el desarrollo de la presente investigación.
  - La relación entre las partes se limita única y exclusivamente para la ejecución de lo estipulado en el presente Convenio. Las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.
  
2. El GAD Imbabura
  - Cubrir los gastos operativos de esta investigación y con la sustentación y documentación necesaria en la obtención de los permisos de investigación en el Ministerio del Ambiente (MAE).
  - Apoyar con la logística para la recolección de muestras de oso andino para los análisis moleculares.
  - Participar en el proceso de elaboración de los artículos científicos producto de esta investigación molecular.
  - La relación entre las partes se limita única y exclusivamente para la ejecución de lo estipulado en el presente Convenio. Las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de un año calendario a partir de la firma del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: COSTOS

El costo total de los análisis moleculares de esta investigación será cubierto por el Gobierno Provincial de Imbabura (GPI).

#### CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Las dos instituciones participantes en el convenio designarán un Administrador, funcionario que tendrá como principales labores el seguimiento, control y supervisión del mismo. De igual forma mantendrá constante comunicación con cada una de los administradores designados para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones derivadas del mismo.



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
SALESIANA  
ECUADOR**

**UPS:** Msc. Viviana Chiluisa, docente investigadora del Grupo Biotecnología Aplicada a los Recursos Naturales.

**GAD Imbabura:** Mgtr. Dora Cuamacás P., Jefe de Patrimonio Natural.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información proporcionada por la Prefectura de Imbabura es de su propiedad, sin embargo toda información obtenida de los estudios e investigaciones que se realicen serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este convenio. Las dos instituciones (GAD y UPS) están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán informar a las personas responsables e instituciones participantes en este convenio.

La reproducción o publicación de información, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, debe obligatoriamente enunciar los créditos Institucionales de la Prefectura de Imbabura y la Universidad Politécnica Salesiana.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS.**

Dada la naturaleza del presente Convenio en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLAUSULA DÉCIMO-PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, por lo expuesto, las Partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: DOMICILIO**

La UPS:

Dirección: Av. 12 de Octubre N24 – 22 y Wilson

Teléfono: 3962 – 800 ó 3962 – 900 EXT. 2643

Correo: vchiluisa@ups.edu.ec

Página: www.ups.edu.ec

Quito

88



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
SALESIANA  
ECUADOR**

LA PREFECTURA DE IMBABURA. – DIRECCIÓN

Ciudad: Ibarra.

Dirección: Bolívar y Oviedo, esquina.

Teléfonos: (593 6) 2955 225/ 2955 832/ 2950 939.

E mail: [secretaria@imbabura.gob.ec](mailto:secretaria@imbabura.gob.ec)

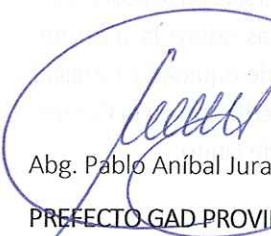
**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento de Msc. José Juncosa, Vicerrector de la UPS
- Nombramiento de Dr. Jeffrey Zúñiga, Procurador de la UPS
- Nombramiento de Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura

**CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA: ACEPTACIÓN**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a los ~~2~~ 4 días del mes de agosto de 2017.

  
Abg. Pablo Aníbal Jurado  
PREFECTO GAD PROVINCIAL  
IMBABURA



  
Msc. José Juncosa  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA  
SEDE QUITO

  
Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova  
PROCURADOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA